REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO SANTA CRUZ - 2022

ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Colegio Santa Cruz. Para lo cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica del logro de aprendizajes de todos los alumnos y alumnas. Siendo coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se centra en valores humanistas cristianos católicos centrados en la formación integral del estudiante.
Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con Coordinación Académica (Unidad Técnica Pedagógica) asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media del Colegio Santa Cruz.

Artículo 2 El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se ha elaborado de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación y que se indican a continuación:

- Decreto N°67 de 2018

Artículo 3 El Año Escolar del establecimiento se organizará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Décima Cuarta Región de Los Ríos, bajo la modalidad de Régimen Semestral, de acuerdo a las sugerencias de la División General de Educación por contexto de emergencia sanitaria.

Artículo 4 La organización temporal de cada semestre será la siguiente:

- Primer semestre: miércoles 02 de marzo al viernes 08 de julio.
- Segundo semestre: lunes 01 de agosto al martes 13 de diciembre.

Artículo 5 Durante el año escolar, si por razones de Emergencia sanitaria se suspenden las clases presenciales, el establecimiento continuará el proceso de enseñanza de manera asincrónica, procediendo de acuerdo al Protocolo de Continuidad de Aprendizajes, postergando las evaluaciones en este período.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios del curso en el cual se encuentran. Debiendo ser evaluados y calificados en todas las asignaturas que dicho Plan contempla.

Artículo 7 Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como: Un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de estos y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 8 La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada de forma formativa o sumativa.

En la evaluación formativa, la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, no es calificada.

La evaluación sumativa, tiene como objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 9 Al inicio del año escolar, durante la primera quincena de marzo, desde 1° básico a IV° medio, cada estudiante realizará una Evaluación Diagnóstica para evaluar el logro de aprendizajes del año anterior en todas las asignaturas del Plan de Estudio. Las cuales serán implementadas por cada docente de asignatura y se dejará registro del nivel de aprendizajes utilizando los siguientes conceptos: A (Nivel adecuado 71% -100%), E (Nivel elemental 50% -70%) I (Nivel insuficiente 0% - 49. Los resultados de los diagnósticos serán utilizados para la organización y planificación del año escolar 2022.

Artículo 10 La evaluación de los aprendizajes del estudiante, se concentrará en tres momentos: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa). Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas, como: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

Artículo 11 Para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes, los docentes podrán utilizar diferentes estrategias tales como: pruebas escritas, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, exposiciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, informes de lecturas, bitácoras, portafolios, debates, experimentación, discursos, participación en foros, maquetas u otras actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

Artículo 12 Las evaluaciones y calificaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión son obligatorias, ya que el Proyecto Educativo Institucional del Colegio define sus orientaciones en base a la Religión Católica.
Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante, se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 13 Al iniciar cada unidad el docente responsable de cada asignatura deberá presentar a los estudiantes las evaluaciones con los instrumentos que se implementarán en los periodos establecidos.

Artículo 14 El estudiante no podrá rendir más de dos pruebas parciales o disertaciones que requieran preparación previa durante el transcurso del mismo día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales.

En caso de que en un curso se asignen más de 2 pruebas escritas sumativas o disertaciones en el mismo día, Coordinación Académica dará prioridad a las 2 primeras establecidas al curso involucrado.

Artículo 15 En caso de porcentajes significativos de reprobación en una evaluación (igual o superior al 50% de un curso), de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura involucrado junto al Coordinador Académico y/o de ciclo, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, debiendo ser evaluados los mismos Objetivos de Aprendizajes, dejando registro escrito de esto en Coordinación Académica.
La calificación parcial de la evaluación se obtendrá ponderando la primera y segunda evaluación con una ponderación del 60% y 40 % respectivamente.
Aquellos estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron un 4,0 o más, podrán optar por rendir la segunda evaluación, dejando registro escrito de aquellos que optan por no rendirla. Los estudiantes que obtuvieron una calificación igual o inferior a 3,9 deben realizar ambas evaluaciones

Artículo 16 Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases o plataforma digital y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.
Las causas justificadas son:

a) Licencia médica. 48 horas
b) Fallecimiento de algún familiar.
c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Inspectoría, por medio de correo electrónico interno del establecimiento.

Artículo 17 Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el semestre tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores de asignatura, el cual debe dejar registro de esta situación en el libro de clases o en plataforma virtual. Estas evaluaciones tendrán un grado de exigencia de aprobación del 70%. En caso de que el estudiante no se presente a realizar su evaluación el profesor de asignatura dejará registro de la situación en el libro de clases o plataforma del establecimiento, evaluando con nota mínima un 1,0 e informando a Coordinación Académica.

Artículo 18 Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en Coordinación Académica, el cual será revisado una vez al trimestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.

Artículo 19 Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación en la clase siguiente.

Artículo 20 Si un estudiante en clases presenciales se niega a realizar una evaluación, entrega una prueba en blanco o estando en el Colegio no ingresa a rendir una evaluación, Coordinación Académica en conjunto con el profesor de asignatura informarán de tal situación al apoderado,

reagendando la evaluación distinta a la inicial, aumentando el nivel de exigencia a un 80%, si la situación se repite evaluará con nota mínima (1,0), dejando registro escrito en hoja de vida del alumno.

Artículo 21 Si un estudiante ingresa tarde a una evaluación o estando en clases es retirado por el apoderado previo o durante una evaluación, esta se anulará y deberá rendir la evaluación en una nueva fecha establecida por el profesor de asignatura con un 80% de exigencia.

Artículo 22 El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a coordinación. dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante.
La primera evaluación será un 1,0 y se promediará con una segunda evaluación con un grado de exigencia de 80%, si no se presenta a la segunda evaluación se mantendrá el 1,0. Se informará al apoderado mediante Papinotas, el cual podrá consultar sus dudas al profesor de asignatura mediante una entrevista.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 23 Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Artículo 24 Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones, en cada asignatura deben ser registradas en el libro de clases o plataforma virtual del establecimiento, bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0 al 60% de exigencia.

Artículo 25 Para los efectos de promoción escolar, cada asignatura debe obtener una calificación anual, la cual será el promedio de los promedios semestres. Esta se debe expresar en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal aproximado, cuando la centésima sea igual o superior a 5. Siendo la calificación mínima de aprobación final de 4,0. En caso que la calificación anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0.

Artículo 26 Los estudiantes durante el año escolar obtendrán las siguientes calificaciones:

Parcial: En cada asignatura corresponderán a la certificación del logro de aprendizajes del estudiante, expresado mediante una calificación de 1,0 a 7,0 con un décimal.

Semestral: En cada asignatura corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en el período correspondiente al semestre. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: para el 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

Anual: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales del Año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

Artículo 27 Todos los estudiantes, al término de cada semestre deben tener una calificación semestral en cada asignatura de su plan de estudios. Si no tiene calificaciones en el período establecido y no se tiene evidencias del logro de sus aprendizajes. Coordinación Académica en conjunto con el docente de asignatura revisarán la situación del estudiante y citarán al apoderado para regularizar la situación, si aun así no realiza evaluaciones pendientes se calificará con nota 1,0 para cerrar el semestre correspondiente, dejando registro escrito en hoja de vida del estudiante en libro de clases o libro de entrevistas.

Artículo 28 Las calificaciones parciales que el/la estudiante obtenga deben quedar registradas por el docente de asignatura en el libro de clases y plataforma institucional. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de las evaluaciones sumativas, y registrarlas en el libro de clases y en la plataforma digital del Colegio, previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según el rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una evaluación sumativa sin que los estudiantes conozcan los resultados de la evaluación anterior.

Artículo 29 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1983. La calificación final anual de Religión se expresará a través de conceptos. Sin embargo, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

Artículo 30 Las calificaciones obtenidas en Orientación serán registradas mediante conceptos: insufiente (I), sufienciente (S), Bueno (B) y Muy bueno (MB), no incide en el promedio general.

Artículo 31 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin autorización de Coordinación Académica. Ante cualquier duda o reclamo se debe realizar de acuerdo al conducto regular; Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Coordinación Académica y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por Coordinación Académica.

TITULO IV: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 32 El Colegio Santa Cruz evaluará de manera diferenciada a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) de carácter transitorias y permanentes (NEET y NEEP en siglas desde ahora). Para tales efectos el colegio cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) en Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, con un equipo multidisciplinario (Educadora Diferencial, Psicóloga, Fonoaudiólogos y Terapeuta ocupacional), competente para dar respuesta a este tipo de dificultades. Para hacer cumplir este proceso se hace necesario contar con el informe que acredite las necesidades educativas especiales, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infanto-juvenil, Educadora Diferencial, Médico especialista, Fonoaudiólogo). Estos diagnósticos permitirán atender de manera efectiva a los estudiantes con NEE, en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del

especialista tratante. En el caso de los alumnos integrados al PIE, ellos serán evaluados por los profesionales competentes del Colegio y se aplicará lo dispuesto en el Decreto N°170 del 2009 y Decreto N° 83 del 2015, que se refieren a ello.

Artículo 33 El establecimiento según lo dispuesto en el Decreto N° 170/2009, mediante la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar y posteriormente integrar a sus pupilos al PIE del Colegio. Sin embargo, si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y el alumno no formará parte del PIE.

Artículo 34 Se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, que no integren el PIE de modo formal, previa entrega a Coordinación Académica de una solicitud escrita por parte del Apoderado(a), acompañada de un informe o certificado original con fecha actualizada al año escolar correspondiente del profesional que diagnostica (Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, Educadora Diferencial, Médico especialista, Fonoaudiólogo, Psicólogo) que justifique tal solicitud. El cual será analizado por el equipo Multidisciplinario del Colegio, dando respuesta en un plazo de una semana al apoderado e informando a docentes de asignatura.

Artículo 35 Coordinación Académica procederá a abrir una carpeta individual para los estudiantes que soliciten evaluaciones diferenciadas, la cual debe contener toda la documentación correspondiente de dicha solicitud (señaladas en el artículo). A contar de la recepción de los documentos, en un plazo máximo de una semana se informará al profesor jefe y los de asignatura correspondientes para que el estudiante comience a ser evaluado de acuerdo a las sugerencias del especialista. El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa. Informando al apoderado de este proceso y logros en forma regular.

Artículo 36 El Apoderado(a) de todo estudiante con Evaluación Diferenciada, que no integren el PIE, deberá mantener informado regularmente al Colegio, mediante un informe formal emitido por el profesional competente (Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, Educadora Diferencial, Médico especialista, Fonoaudiólogo), con fecha actualizada al año escolar en curso vigente. Indicando el tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo. Describiendo sugerencias u orientaciones para el Colegio y los docentes en lo relativo a las necesidades y capacidades del estudiante, el cual debe ser presentado a Coordinación Académica. A objeto de que, una vez concluido su tratamiento, también se finalice el apoyo de las evaluaciones diferenciadas.

En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados por la normativa vigente, el estudiante no podrá seguir optando a Evaluación Diferenciadas.

Artículo 37 Acogiendo las recomendaciones dadas por el Profesional competente, la Dirección del Colegio en conjunto con el Departamento de Orientación, Coordinación Académica, Equipo Multidisciplinario, profesores correspondientes, resolverán la situación de aquellos estudiantes que, por problemas de salud u otro motivo debidamente justificado que afecten al Aprendizaje (Sociales o Emocionales, por ejemplo), necesiten ser evaluados de manera diferenciada. Solicitud de apoderado, según protocolo establecido.

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 38 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y Religión, como asimismo la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, no incidirán en su promoción escolar.

Artículo 39 Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, que conjuntamente hayan asistido un mínimo de 85% a clases y además:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Artículo 40 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

- Sin embargo, el director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- El establecimiento deberá tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al/la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 41 Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el Director en conjunto con el Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación final de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el siguiente curso, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Esta decisión debe sustentarse en un informe elaborado por el jefe de la Unidad Técnica pedagógica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Debe considerar diferentes momentos del año escolar y la visión del apoderado.

Artículo 42 Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director en conjunto con el Coordinador Académico, previa consulta al consejo de profesores podrá promover a estudiantes con asistencia menor al 85%.

Artículo 43 El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del alumno y tendrá derecho a repetir curso a lo menos una vez en Enseñanza Básica y a lo menos una vez en Enseñanza Media, sin que por esa causal le sea no renovada su matrícula. Para lo cual, Coordinación Académica informará al apoderado de la situación del alumno

.

Artículo 44 La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al finalizar el año escolar, para lo cual se hará entrega de un certificado anual, indicando el plan de estudios con sus respectivas calificaciones y la situación final correspondiente.

TITULO VI: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 45 El Colegio Santa Cruz, a través del Profesor Jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas parciales, en el mes de mayo y de octubre de cada año. También se entregará esta información a través de un Informe de notas parciales, al finalizar cada semestre.

Artículo 46 Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de desarrollo Personal cuando sea solicitado por el apoderado.

Artículo 47 Los Padres y/o Apoderados serán entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos de Aprendizajes y transversales para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases o cuaderno de entrevistas.

TITULO VII: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 48 El/la director/a, en conjunto con el Equipo Directivo y en consulta a Coordinación Académica y al Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ausencia a clases por períodos prolongados.
- Ingresar tardíamente a clases.
- Finalizar el año escolar anticipadamente.
- Servicio militar.
- Becas.
- Embarazos
- Certámenes Nacionales e Internacionales en ciencia, Deporte, Literatura etc.
- Otros.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 49 El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 50 Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Inspectoría

General, Departamento de Psicopedagogía-Psicología, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Consejo General de Profesores del Colegio Santa Cruz de Río Bueno, durante diciembre de 2022.
Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman:

Alejandra Mabel Rodríguez Saldaña
Representante Consejo de Profesores

Eliezer Enrique Quilaqueo Vergara
C. Académico - Colegio Santa Cruz Río Bueno

Gilda Oriana Pérez Bustos
Directora Colegio Santa Cruz Río Bueno